

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Juzgado Primero Promiscuo de Familia Cartago Valle del Cauca</p>
--	--

AUTO N°104

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, dieciocho (18) de marzo de dos

mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo por alimentos

Demandante: YESENIA ACEVEDO AGUDELO

Demandado: JHON HARVY TUMBO ZAPATA

NNA: I.T.A. y N.T.A.

Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00312-00

En escrito allegado a través de correo electrónico institucional, de fecha 26 de febrero de 2024, la parte demandante dentro del presente asunto, solicita iniciar el incidente contra el pagador de la Policía Nacional, por la razón de no dar aplicación a los autos N°1278 de 23 de octubre de 2023, y 104 del 30 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta el escrito recibido por parte del apoderado judicial de la señora YESENIA ACEVEDO AGUDELO, en el cual solicita iniciar incidente contra el pagador de la Policía Nacional, en razón al no pago de las cuotas alimentarias que debieron ser descontadas al demandado señor JHON HARVY TUMBO ZAPATA identificado con CC N°1.112.480.207 expedida en Buenaventura como patrullero de la Policía Nacional, quien presta sus servicios en el Grupo Operativo GUFUD con sede en Tuluá Valle, se procederá a acceder a dicho pedimento.

Observa el Despacho que se cumplen con los presupuestos establecidos en los artículos 130 del Código de Infancia y Adolescencia, por lo que dispondrá dar apertura a incidente para declarar solidariamente responsable al pagador, por las cuotas no descontadas al obligado, lo que se tramitará mediante incidente en cuaderno separado.

Precisa el referido artículo 130 que “..el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de este, se extenderá la orden de pago”.

En tales condiciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle,

RESUELVE:

1º) DAR APERTURA a INCIDENTE PARA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA del pagador de la Policía

Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00312-00

Nacional en la cuota alimentaria que debió descontarse al patrullero JHON HARVY TUMBO ZAPATA identificado con CC N°1.112.480.207 expedida en Buenaventura y a favor de los menores ITA y NTA hijos de YESENIA ACEVEDO AGUDELO, por no dar cumplimiento a los autos N°1278 de 23 de octubre de 2023, y 104 del 30 de enero de 2024 conforme lo faculta el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

2º) NOTIFIQUESE esta decisión al pagador de Policía Nacional, dándole traslado por el término de tres (3) días para que haga las manifestaciones que considere necesarias y allegue las pruebas que tenga que hacer valer de conformidad al artículo 129 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo dejando las constancias de la notificación.

3º) SOLICITAR al DIRECTOR de la Policía Nacional, se sirva informar a este despacho en el término de tres días al correo j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co el nombre del pagador de esa institución con su cédula de ciudadanía y correo electrónico, para la individualización del mismo y del responsable en el desacato a la disposición judicial. Por secretaría Líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **MARZO 19 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **046** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32445d036039f5c60cb2570f00b4ad27a4cb6d3b2a4f3eca9684f18ceca81e43**

Documento generado en 18/03/2024 06:38:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>